



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Referencia: **2024/5683W**

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR, EN LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE LA EXPLOTACIÓN DEL MERCADO SEMANAL DE LO PAGAN, EN LA MODALIDAD DE VENTA NO SEDENTARIA, MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN DEMANIAL DE OCUPACIÓN TEMPORAL DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL.

Duración y prórroga	Dos años, prorrogable dos años mas
Tipo procedimiento	Abierto, tramitación ordinaria
Solvencia financiera	Volumen anual de negocio
Solvencia Técnica	Experiencia de un año, dentro de los tres últimos 2021, 2022 y 2023, en trabajos de características iguales o similares al objeto de las autorizaciones.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto, calificación y codificación de la autorización administrativa.

1.- Objeto: El objeto de la presente autorización demanial de ocupación temporal del dominio público municipal y, en consecuencia la obligación principal, es la explotación de los puestos del mercado que semanalmente se instala en Lo Pagán (San Pedro del Pinatar). Las condiciones de explotación figuran detalladas en el pliego de prescripciones técnicas y la Ordenanza Reguladora.

La finalidad y objeto del mercado, será la venta de artículos de primera necesidad, tales como frutas, verduras, alimentos autorizados, ropa, calzado, complementos, etc. que creen un alto grado de nivel de atracción y cumplan la función de abastecimiento de la población del entorno.

Las características del servicio público son las siguientes:

- El mercadillo municipal semanal se celebrará todos los jueves de cada semana del año, pudiendo cambiar el día por uno anterior o posterior, si el jueves fuera festivo, fijándose como horario el comprendido entre las 7.30 horas de la mañana, hasta las 14.30 horas de la tarde.
- El mercadillo tendrá un tamaño máximo de 880 metros lineales, repartidos en puestos de 3 metros lineales cada uno, o múltiplos de 3 (6, 9 y 12 como máximo), el fondo de los puestos, será el que permitan las dimensiones de la vía pública. La medida de los puestos que se sitúen en esquina, a los efectos de practicar la tasa correspondiente, se sumarán los metros lineales del puesto, descontando los metros de fondo que ocupe.
- La ocupación prevista de la vía pública se extenderá a lo largo de la Avda. Salzillo, en el tramo comprendido entre la Avda. Romería Virgen del Carmen y la C/ General Alcubillas, así como parte las calles adyacentes al mismo, tal y como se refleja en el plano de situación que acompaña el pliego de prescripciones técnicas.

El adjudicatario percibirá como retribución el rendimiento económico que obtenga por la prestación de los servicios anteriormente señalados. Los usuarios abonarán directamente al adjudicatario el importe de los servicios recibidos.

El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar ostenta la titularidad plena sobre las calles donde se prestará el servicio cuya explotación constituye el objeto de la autorización demanial, entendiéndose que el adjudicatario única y exclusivamente ejercerá sobre los mismos y sus instalaciones las facultades que se deriven de la explotación.

La adjudicación de la autorización demanial para la ocupación temporal del dominio público municipal, para la explotación del mercado semanal de Lo Pagán, no les exime de la obtención de otras autorizaciones o permisos de naturaleza administrativa legalmente procedentes o de cualquier otra naturaleza, que se estimen necesarias para llevar a cabo la actividad.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

1.2 Calificación: El procedimiento a realizar se califica como de naturaleza patrimonial de autorización demanial, de uso común especial, para la ocupación de Bien de Dominio Público Municipal, de conformidad con los artículos 84 (básico), 86.2 y 92 (básico) de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2 y Disposición Final segunda de dicha ley, y el artículo 77 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

1.3 Codificación: La codificación que corresponde a la nomenclatura del Vocabulario Común de los contratos públicos según el Reglamento (CE) núm. 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo es la siguiente: 55900000-9 Servicios comerciales al por menor.

1.4 No división en lotes: El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar a través del presente expediente pretende otorgar autorización demanial para la explotación y gestión del mercado semanal de Lo Pagán. La citada explotación mediante la instalación de puestos de mercado en modalidad de venta no sedentaria, requiere de una coordinación, limpieza, publicidad, gestión de residuos, etc., que de ser adjudicada a varios contratistas, dificultaría técnicamente la misma, pudiendo además, perjudicar de forma directa el servicio que se pretende prestar al público en general. Además, desembocaría en una competencia entre los propios adjudicatarios y los usuarios instaladores de los puestos de mercado, al resultar precios de adjudicación distintos a cada lote, para el cobro del metro lineal y día. Por tanto, esta justificado su no división en lotes.

CLÁUSULA SEGUNDA.- Órgano de contratación.

El órgano competente para la aprobación del expediente y posterior adjudicación de las autorizaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, sería la Alcaldía. No obstante, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto número 411 de fecha 19 de abril de 2024, apartados 6.a) y d), dichas competencias están delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Los órganos competentes del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional trigésimo segunda, de la LCSP, son los siguientes:

- Órgano competente en materia de contabilidad pública: Intervención Municipal
- Órgano de contratación: Junta de Gobierno del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.
- Órganos proponentes: Mercados.

CLÁUSULA TERCERA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de la autorización demanial de ocupación temporal del dominio público municipal del término municipal de San Pedro del Pinatar, para la explotación del mercado semanal de Lo Pagán, en la modalidad de venta no sedentaria, será el procedimiento abierto y tramitación ordinaria, en el que los interesados podrán presentar sus proposiciones, quedando excluida toda negociación de los términos de las autorizaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley de Contratos del Sector Público.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta calidad precio se atenderá a varios criterios vinculados al objeto de la autorización, tal como detalla la cláusula novena del presente pliego, de conformidad con los artículos 145 a 148 de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA CUARTA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.sanpedrodelpinatar.es

CLÁUSULA QUINTA. Canon mínimo anual

5.1 En cumplimiento con lo establecido en el artículo 67.2.d) del RLCAP se hace expresa mención de que la autorización demanial para la ocupación temporal del dominio público municipal de San Pedro del Pinatar, para la explotación del mercado semanal de Lo Pagán, en la modalidad de venta no sedentaria, no origina gastos para el Ayuntamiento, por lo que será de cuenta del adjudicatario aquellos que se deriven de la publicación, en su caso, de anuncios en los diarios oficiales, así como el pago de toda clase de tributos estatales, autonómicos y locales y cualesquiera otros gastos que resulten de aplicación de las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen. Asimismo, será por cuenta del adjudicatario de la autorización todos los gastos derivados de los suministros y servicios necesarios para el desarrollo de la actividad, así como cualesquiera tributos o exacciones que traigan su causa, directa o indirectamente, en el desarrollo de la autorización y la actividad que se desarrolle en la misma.

5.2. A la vista del estudio económico realizado por el Interventor Accidental del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, con fecha 12 de agosto de 2024, se fija un canon mínimo anual de **SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (68.619,66.-€), equivalente a 1,50 euros por metro lineal y día de explotación del mercado semanal de Lo Pagán**, a satisfacer por el adjudicatario en cuatro plazos iguales, correspondiendo cada uno de ellos al 25% del canon anual ofertado, y se abonarán por trimestres naturales vencidos, dentro de los primeros cinco días de los meses de enero, abril, Julio y octubre.

Los licitadores fijarán en sus proposiciones la cifra del canon anual que ofrezcan por este concepto, pudiendo ser mejorada **al alza**.

Cualquier oferta en cantidad inferior a la establecida como canon mínimo anual (68.619,66.-€), dará lugar a la desestimación de la oferta.

5.3. IMPORTE A PERCIBIR POR EL ADJUDICATARIO DE LA AUTORIZACIÓN DEMANIAL DE LOS USUARIOS INSTALADORES DE PUESTOS DE MERCADO.

El adjudicatario percibirá de los usuarios que instalen puestos del mercado semanal de Lo Pagán, el pago por la ocupación de la vía pública, por un importe máximo de **3,67 euros por metro lineal y día de explotación**, pudiendo esta cantidad ser mejorada **a la baja por el**



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

licitador.

Cualquier oferta en cantidad superior a la establecida como importe máximo **(3,67.-€ por metro lineal y día de mercado)**, dará lugar a la desestimación de la oferta.

Los licitadores estarán facultados para sugerir en su proyecto de explotación las propuestas y mejoras que proponen en cada uno de los criterios de valoración sujetos a juicio de valor que, sin menoscabo de lo establecido en este Pliego de Condiciones y el de condiciones técnicas, contribuyan a la mejor realización del objeto de éste, teniendo en cuenta que el factor económico será sólo un dato más a tener en cuenta en la adjudicación.

El importe máximo a percibir por el adjudicatario por la ocupación de la vía pública, se corresponde con la tasa establecida por la "Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con mercancías, materiales de construcción, puntales, mesas y sillas, quioscos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones y otras instalaciones análogas y la Ordenanza sobre utilización y ocupación de la vía pública.

5.4. CANON DE ADJUDICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEMANIAL. El canon anual de adjudicación de la autorización, que tendrá el carácter de tasa, será el que resulte de la oferta realizada por el adjudicatario.

5.5. VALOR ESTIMADO DE LA AUTORIZACIÓN DEMANIAL.

Teniendo en cuenta los ingresos máximos anuales estimados de 151.145,28€ según el estudio económico, la duración de dos años de la autorización y, la eventual prórroga de dos años, se estima un valor máximo de 604.581,12€.

Las tarifas enumeradas no llevan incluido el IVA, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 7- 9º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, modificado por la ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

CLÁUSULA SEXTA. *Duración*

6.1.- El plazo de duración de la autorización demanial para la ocupación temporal del dominio público municipal, será de DOS AÑOS, pudiendo ser prorrogado, durante dos años mas, sin que la duración total incluidas las eventual prórroga supere los cuatro años. El plazo surtirá efectos desde el día 01 de octubre de 2024 o desde el día siguiente a la fecha de formalización si esta fuera posterior.

Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración de la autorización. No obstante, dentro de los dos meses anteriores a la finalización de la misma, esta podrá ser prorrogada de mutuo acuerdo entre las partes. En ambos casos será preceptivo el informe favorable del Responsable Municipal de la autorización demanial.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Los días y horas de ocupación del dominio público municipal, son los expresamente detallados en la cláusula segunda del pliego de prescripciones técnicas.

Asimismo, la autorización demanial de ocupación temporal del dominio público municipal para la explotación del mercado semanal de Lo Pagán, podrá modificarse o dejarse sin efecto unilateralmente por el Ayuntamiento en cualquier momento, por razones de interés público, sin generar derecho de indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general, o se necesite el dominio público por intereses generales.

En caso de quedar sin efecto la autorización demanial, el Ayuntamiento lo comunicará al titular, que no tendrán derecho a indemnización alguna por daños y perjuicios. Tan solo podrán disponer de los materiales empleados, de la fianza depositada, salvo que concurra causa para su pérdida y, en su caso, a la prorata del canon ofertado, si procede.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la aptitud para contratar y solvencia.

El licitador deberá acreditar, UNA VEZ RESULTE ADJUDICATARIO y se lo requiera el órgano de contratación **-o en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación-** que dispone de la aptitud necesaria para poder contratar con esta Administración, mediante la presentación de la documentación que se detalla en los siguientes términos:

7.1.a) Capacidad de obrar. Se adjuntará la documentación que corresponda en cada caso original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente. Si la empresa fuera **persona jurídica**, se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF). Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

7.1.b) Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

7.1.c) Uniones temporales de empresarios. Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que de la autorización demanial se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios de la autorización demanial.

7.1.d) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

7.1.e) Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del LCSP.

7.1.f) Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al idioma español.

7.2. Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también escritura de poder debidamente bastanteo por la Secretaría del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, a cuyo efecto los poderes y documentos acreditativos de la personalidad serán presentados previamente en esa Unidad **(se recomienda una antelación mínima de 48 horas a la finalización del plazo de presentación de proposiciones)**, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Se significa que, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal de Tasas por expedición de documentos vigente, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, por importe de 15,27 euros, que deberá liquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa, a cuyo efecto la solicitará mediante correo electrónico a rentas@sanpedrodelpinatar.es.

7.3 Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.

En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto de la autorización demanial están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución de la autorización demanial.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

7.4.a) La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará por uno de los dos medios siguientes:

1) Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, debiendo alcanzar el importe mínimo de 68.000,00 €. El volumen anual de negocios requerido al licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Justificación del criterio de solvencia financiera elegido: La situación financiera y el grado de fortaleza en la estructura, en la magnitud y en la composición del capital social de los licitadores se considera un motivo indicativo que permite presumir una suficiencia razonable en la capacidad del adjudicatario para hacer frente a las obligaciones económicas y financieras que derivarán de la adjudicación de la presente autorización demanial.

7.4.b) La solvencia técnica o profesional de los empresarios se acreditará -

Mediante la aportación de una relación fechada y firmada en todas sus hojas de los principales servicios o trabajos, de características iguales o similares al objeto de la autorización demanial para la explotación de mercados, efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y, en su caso, entidad adjudicataria. **Se apreciará que existe solvencia técnica o profesional, si se acredita la experiencia dentro de los últimos tres años 2021, 2022 y 2023, en trabajos de características iguales o similares al objeto de la autorización, con una duración mínima de un año. Aquellos empresarios, que concurren a la presente licitación, y su experiencia quede acreditada por servicios prestados para el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en el periodo indicado, en trabajos de características iguales o similares, no deberán aportar ninguna documentación. El Ayuntamiento comprobará que se cumple este requisito, de lo contrario, se le requerirá para que aporte la citada documentación en un plazo máximo de tres días.**

Justificación del criterio de solvencia técnica elegido: De acuerdo con la LCSP, se ha elegido un requisito acorde con el objeto de la autorización, como son la experiencia de la empresa en contratos/autorizaciones demaniales similares. Este requisito parecen suficiente para tener una cierta garantía de la solvencia de la empresa y no se ha visto necesario añadir otros requisitos que la LCSP señala como posibles. Se establece un umbral temporal, sin especificar importe mínimo, lo que aparentemente, permitirá una mayor concurrencia.

7.5. Domicilio: Todos los licitadores deberán señalar una **dirección de correo electrónico habilitada**, para la practica de notificaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en la LCSP, que se incluirá la Declaración Responsable Anexo I. En esta dirección de correo electrónico habilitada, recibirán las comunicaciones y notificaciones correspondientes a todo el procedimiento de contratación, las cuales serán realizadas a través de la plataforma de contratación del Estado.

7.6. Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

modo directo o indirecto pudieran surgir de la concesión de autorizaciones, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

7.7. Inscripción en registros.

La inscripción en cualquiera de los registros señalados en los art. 96 y 97 de la LCSP acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. Dicha inscripción se justificará mediante la aportación por el interesado de certificación expedida por el órgano encargado del Registro, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. En cumplimiento del artículo 140 del LCSP, la manifestación por parte del licitador de su inscripción en el mismo, deberá acompañarse de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice la concesión de la autorización demanial, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de proposiciones; Forma, lugar, plazo, huella electrónica y contenido.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, **que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional** en los términos establecidos en la cláusula anterior. Las ofertas se presentarán con las indicaciones expuestas a continuación.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en el presente pliego, sus anexos y el de prescripciones técnicas, que rigen el otorgamiento de las autorizaciones de explotación de los servicios de temporada, sin salvedad o reserva alguna.

Asimismo, la presentación de proposiciones, supone expresamente la aceptación de la revocación de la autorización demanial, la cual, podrá modificarse o dejarse sin efecto unilateralmente por el Ayuntamiento en cualquier momento, por razones de interés público, sin generar derecho de indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general, o se necesite el dominio público por intereses generales.

Sólo se admitirá una oferta por licitador, y no se admitirá la presentación de variantes. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas, dará lugar a la **no admisión de todas las ofertas por el suscritas.**



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de autorizaciones para explotación del mercado semanal de Lo Pagán, si dichas prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Forma, lugar y plazo de presentación:

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas **obligatoriamente de forma electrónica** a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

1. La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
2. La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
3. La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, **exclusivamente de forma electrónica** a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público, pone a disposición de candidatos y entidades licitadores para tal fin, todo ello, dentro del plazo de **VEINTE DÍAS NATURALES** a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, el horario máximo de presentación de ofertas finalizará a las **14:30 horas del día en que finalice el plazo indicado**. Si el último día de presentación de ofertas fuese sábado o festivo, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

Para participar en esta licitación, es necesario que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es>.

Los empresarios que estén LICITANDO ELECTRÓNICAMENTE haciendo uso de los servicios de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) y experimenten alguna incidencia en la preparación o envío de la oferta, pueden contactar con el servicio de soporte, con la debida antelación, licitacionE@hacienda.gob.es, indicando el número de expediente, órgano de contratación y detalle del error, adjuntando captura de pantalla si es posible, o llamar por al teléfono 91 524 1242.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar **firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.**

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Es responsabilidad del licitador preparar y elaborar su oferta con la suficiente antelación, que le permitan subsanar cualquier problema técnico que impida la presentación dentro del plazo fijado.

CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres archivos electrónicos, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda **“Proposición para licitar a la explotación del mercado semanal de Lo Pagán, en la modalidad de venta no sedentaria, mediante autorización demanial de ocupación temporal del dominio público municipal de San Pedro del Pinatar”, expte. 2024/5683W.**

La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Archivo electrónico «A»: Documentación Administrativa.**
- **Archivo electrónico «B»: Criterios “subjetivos” cuya ponderación depende de un juicio de valor.**
- **Archivo electrónico «C»: Criterios “objetivos” cuantificables automáticamente o mediante la aplicación de fórmulas.**

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos:

ARCHIVO ELECTRÓNICO «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

1.- Declaración responsable del licitador que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación, indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, según modelo previsto en el **anexo I** del presente pliego, a los efectos establecidos en el artículo 140 de la LCSP, debiendo estar válidamente firmada.

2.- En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al **anexo I**. La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 140 LCSP.

3.- En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable conforme al **anexo I** por cada empresa participante.

Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP.

4.- Además las empresas extranjeras, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de la concesión, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar la autorización.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección de la autorización demanial.

ARCHIVO ELECTRÓNICO «B»

Criterios “subjetivos” cuya ponderación depende de un juicio de valor.

- Se presentará un proyecto de explotación de la actividad, aportando cuantos documentos sean precisos para la valoración de los criterios recogidos en la Cláusula 9.2 del presente pliego, así como las especificaciones que se recogen en los pliegos de prescripciones técnicas. La documentación se presentará obligatoriamente en formato digital y tendrá que estar obligatoriamente firmada por el licitador. Tendrá una extensión máxima de 20 páginas, incluidos anexos, índice, etc. **La información contenida en las páginas que excedan el número indicado (20 páginas), no será objeto de valoración.**
- **Se establece un umbral técnico mínimo, de tal forma que la valoración de los criterios técnicos evaluables mediante juicio de valor debe alcanzar el 50% de la ponderación total de éstos . Aquel licitador que no alcance esa puntuación mínima quedará excluido del procedimiento de licitación. Sólo se valorarán los criterios de valoración automática o mediante fórmula de aquellos licitadores que hayan superado el umbral técnico mínimo establecido.**

NO SE PODRÁ INTRODUCIR EN ESTE SOBRE, INFORMACIÓN QUE HAGA REFERENCIA AL CANON ANUAL OFERTADO O LOS IMPORTES A PERCIBIR DE LOS USUARIOS INSTALADORES DE PUESTOS DE MERCADO, SU INCLUSIÓN SERÁ CAUSA DE EXCLUSIÓN DE LA OFERTA.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

ARCHIVO ELECTRÓNICO «C»

Criterios “objetivos” cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

- Se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo II del presente pliego (mirar cláusula 9.1).

No se admitirán aquellas proposiciones en las que el canon anual ofertado, sea inferior al mínimo establecido en los pliegos.

FUNCIONAMIENTO HUELLA ELECTRONICA:

Exclusivamente para los supuestos en que la oferta no pueda ser enviada a través de la PLACSP por los motivos que se detallan a continuación.

Para permitir la presentación de las ofertas aun cuando la relación entre el tamaño de la oferta y la velocidad de subida o ancho de banda del canal de comunicaciones contratado por el licitador no sea la adecuada, la plataforma de contratación del sector público, ha dispuesto la configuración de la HUELLA ELECTRONICA, que se constituye como una gracia que se proporciona al licitador para que, con independencia de la bondad de su canal de comunicaciones, pueda ejercer el derecho a licitar.

1º.- Ante la acción de “Enviar” que realiza el licitador, la Herramienta siempre remite la huella electrónica o resumen de la oferta, pues al ser de escaso tamaño, incluso en condiciones de degradación del servicio prestado por su proveedor de servicios de comunicaciones, el canal es capaz de depositarla en los servidores de la PLACSP.

2.- Una vez registrada la huella electrónica el proceso continúa con el envío de la oferta completa. Si el ancho de banda contratado es suficiente o no hay degradación del servicio de comunicaciones, aquella se registrará en los servidores de la PLACSP de manera casi simultánea. En caso contrario, la Herramienta informa al licitador de que dispone de 24 horas para completar su oferta, lo que podrá llevar a cabo mediante un nuevo intento de presentación telemática haciendo uso de la Herramienta o descargando la oferta completa en un soporte electrónico y dirigiéndose a un registro físico o a una oficina de correos para realizar la presentación de manera presencial.

3.- En el que caso en que la oferta se complete de forma telemática, el órgano de asistencia no detectará la existencia de una huella electrónica previa a la hora de celebrar el acto de apertura del primer sobre, por lo que actuará de la manera habitual. Conviene indicar que, como es natural, la fecha y la hora de presentación de la oferta será siempre la de su huella electrónica, aunque hayan transcurrido hasta 24 horas entre ambas.

4.- Si por distintas circunstancias no es factible completar la oferta de manera telemática, el licitador debe emplear la Herramienta de la PLACSP para descargarla en un soporte electrónico (DVD, USB) y presentarla de manera presencial en el Registro General del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, antes de la finalización del plazo establecido para la presentación de ofertas, o mediante la remisión a través de cualquier oficina de correos, lo que deberá anunciar al Órgano de Contratación, en el mismo día de su imposición, mediante la remisión de un correo electrónico a la dirección contratacion@sanpedrodelpinatar.es, adjuntando el comprobante de su imposición en la oficina de correos que acredite que dicha



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

presentación se ha realizado antes del vencimiento del plazo indicado, esto es hasta las 14:30 horas del día que corresponda. No obstante, si transcurridos cinco días hábiles, desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, no se ha recibido en el Registro General del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, la oferta será rechazada por el Órgano de Contratación.

5.- Llegado el día de la celebración del primer acto de apertura, si el órgano de asistencia detecta que para algunos licitadores la PLACSP indica "huella electrónica" significará que no pudieron completar su oferta de manera telemática mediante la Herramienta. En este supuesto, y siempre que la oferta se haya presentado dentro de los plazos indicados anteriormente, se añadirá manualmente a la plataforma.

6.- Les recordamos, por tanto, que la huella electrónica ni es algo que pueda ser gestionado de manera individual por el licitador ni constituye una elección por su parte. Lo que sí pueden aportar como prueba de que han presentado una huella electrónica es el justificante de presentación que genera la PLACSP, incluyendo la referencia HUELLA ELECTRÓNICA. Que podrán remitir al Órgano de Contratación mediante correo electrónico a contratacion@sanpedrodelpinatar.es, conjuntamente con el justificante del envío de su oferta por los medios descritos en el punto 4.

7.- Finalmente, les recomendamos que todas las dudas que tengan en relación con la huella electrónica las comuniquen al servicio de soporte al licitador que está disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público y no atiendan las presunciones o interpretaciones que puedan realizar personas no vinculadas con la Dirección General del Patrimonio del Estado.

CLÁUSULA NOVENA. *Criterios de Valoración*

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta, se atenderá a varios criterios de adjudicación, otorgando un máximo de 100 puntos, de los cuales 65 serán criterios objetivos y 35 subjetivos, según los criterios que a continuación se detallan:

9.1. Criterios objetivos valorables automáticamente o mediante la aplicación de fórmulas. Hasta 65 puntos.

9.1.1 Mayor **canon anual** ofrecido: **hasta 50 puntos**

9.1.2 Menor **tarifa** a cobrar a mercaderes x metro lineal y día: **hasta 15 puntos**

- El 9.1.1 se calculará mediante la siguiente fórmula,

$$P = (P_{\max} \times OF) / MOF$$

P = Puntuación de la oferta a valorar

P_{\max} = Puntuación máxima del criterio de valoración.

OF = Oferta a valorar.

MOF = Mejor oferta presentada a la licitación.

- El 9.1.2 se calculará mediante la siguiente fórmula,

$$P = (P_{\max} \times MOF) / OF$$



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

P = Puntuación de la oferta a valorar

P_{\max} = Puntuación máxima del criterio de valoración.

OF = Oferta a valorar.

MOF = Mejor oferta presentada a la licitación.

Se consideran oportunas estas fórmulas en la medida en que buscan la proporcionalidad en la puntuación obtenida entre la mejor oferta y la oferta presentada por cada licitador. De esta manera, el esfuerzo económico realizado por cada licitador se compara con el esfuerzo económico realizado por el mejor licitador, lo que garantiza, a nuestro entender, una justa clasificación de las ofertas.

9.2. Criterios subjetivos valorables mediante juicio de valor: Hasta 35 puntos.

Criterios que dependen de un juicio de valor: Se otorgarán hasta un máximo de 35 puntos. Se presentará un proyecto de explotación de la actividad, aportando cuantos documentos sean precisos para la valoración de los aspectos que se detallan a continuación, así como las especificaciones que se recogen en el pliego de prescripciones técnicas. La documentación se presentará obligatoriamente en formato digital y tendrá que estar obligatoriamente firmada por el licitador. Tendrá una extensión máxima de 20 páginas, incluidos anexos, índice, etc. **La información contenida en las páginas que excedan el número indicado (20 páginas), no será objeto de valoración.**

9.2.1. Detalle de la gestión y control de los puestos del mercado, distribución de los mismos (por sectores de actividad, tamaño, etc.), sistemas de seguridad empleados durante la celebración del mercado semanal (medios humanos y materiales). **Se otorgarán hasta 15 puntos.**

9.2.2. Detalle de los sistemas de limpieza (medios humanos y materiales) que se utilizarán para la vía pública, en los días en que se celebre el mercado semanal de Lo Pagán, gestión de residuos, desinfección, etc. **Se otorgarán hasta 15 puntos.**

9.2.3 Acciones de publicidad y marketing que realizará el adjudicatario para promocionar el mercado semanal de Lo Pagán a lo largo del año. **Se otorgarán hasta 5 puntos.**

9.3. Justificación de los criterios de valoración elegidos: Se pretende obtener el mayor canon anual por la obtención de la autorización e intentar que los usuarios de los puestos abonen el menor importe posible al adjudicatario por la ocupación del dominio público, lo que se pretende es una oferta equilibrada en términos económicos que mejore los ingresos del Ayuntamiento y beneficie de forma indirecta a los usuarios instaladores de los puestos del mercado. Así mismo se presentará un proyecto de explotación donde se valoran los sistemas de gestión y control que utilizará el adjudicatario para la explotación del mercado y como pretende organizar la ubicación de los puestos. Cobra también gran relevancia la seguridad empleada en la celebración del mercado y las acciones de publicidad y marketing que se utilicen para maximizar el impacto que el mismo tendrá en tejido económico y empresarial del municipio.

9.4. Criterio desempate puntuación:



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

a) Tal como establece el art. 147 LCSP, se tendrán en cuenta para el desempate la preferencia en la adjudicación de la autorización, para las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

b) Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación de las autorizaciones el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

c) Si continúa persistiendo el empate, tendrá preferencia en la adjudicación de las autorizaciones el licitador que disponga del mayor número de trabajadores en su plantilla.

d) Si aún habiendo aplicado todos los criterios anteriores persiste el empate entre dos o mas licitadores, la mesa de contratación realizará un sorteo en acto público, introduciendo en un recipiente los nombres escritos de los licitadores que hayan empatado en puntuación. Posteriormente por el presidente de la mesa de contratación, se procederá a la extracción de uno de los nombres introducidos, el licitador que figure en el papel extraído, será propuesto por la mesa de contratación para la adjudicación de la autorización demanial.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Contratación

La composición de la mesa de contratación de conformidad con el Decreto de Alcaldía número 2023000703 de fecha 30 de junio de 2023, publicado en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia* número 175 de fecha 31 de julio de 2023 es la siguiente:

- Presidente: Pedro Antonio Vivancos Ferrer, Concejal Delegado de Hacienda, Contratación, Patrimonio, Empleo y Desarrollo Local, y Deportes.
Suplente: Mariano Alcaraz Jiménez, Concejal Delegado de Policía Local, Protección Civil y Emergencias, Empleo, Desarrollo Local, Mercados, Feria y Movilidad.
- Secretario de la Mesa: Diego Requena Albaladejo, Auxiliar Técnico de Contratación.
Suplente: María José Villaescusa Cánovas, Administrativa.
Suplente: María José Villena Tárraga, Jefa del Negociado de Tesorería.
- Vocal 1º: M^a Luisa Jiménez Hernández, Secretaria General.
Suplente: Quien legalmente la sustituya.
- Vocal 2º: Almudena Vicente Dólera, Interventora Municipal.
Suplente: Quien legalmente la sustituya.
- Vocal 3º: Rosana Martínez Navarro, Técnica de Administración General.
Suplente: María Remedios Lucas Garre, Técnica de Administración General.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

- Vocal 4º: Juan José Egea Vera, Ingeniero Técnico Jefe del Área de Servicios Industriales.
Suplente: Norberto Albaladejo Henarejos, Ingeniero Técnico Jefe de la Unidad de Apertura de Establecimientos.
Suplente: Eva Pagán Samper, Técnica de Medio Ambiente.
- Vocal 5º: Antonio Escarbajal Pérez, Arquitecto Técnico Jefe del Área de Urbanismo y Fomento.
Suplente: Francisco Javier Tárraga Martínez, Ingeniero de Edificación adjunto a la Unidad de Obras.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. *Apertura de Proposiciones*

La Mesa de Contratación se constituirá en acto no público en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el primer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, para proceder a la apertura del archivo electrónico «A» y calificar la documentación administrativa contenida en los mismos, que haya sido presentada en tiempo y forma.

El Presidente ordenará la apertura de los archivos electrónicos “A” que se corresponden con la documentación administrativa, y la Secretaria certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, dará un plazo de tres días al empresario para que los corrija. A los referidos efectos se comunicará enviando la oportuna comunicación a través de la plataforma de contratación del Sector Público a las direcciones de correo electrónico indicadas en dicha plataforma, que serán coincidentes con las detalladas por los licitadores en la declaración responsable **anexo I**. Bastará como notificación de dicha comunicación el correspondiente resguardo del envío realizado por la plataforma de contratación del estado.

La Mesa de Contratación, una vez subsanados los defectos u omisiones en la documentación presentada o transcurrido el plazo concedido al efecto, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios fijados en el presente Pliego para poder acceder a la adjudicación de la autorización, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. De todo lo actuado se dejará constancia en el acta correspondiente.

Una vez calificada la documentación administrativa contenida en los archivos electrónicos “A”, se procederá en acto público a la apertura y examen del archivo electrónico “B”, al que serán citados todos los licitadores participantes, mediante comunicación a través de la plataforma de contratación del Estado en la dirección de correo electrónico indicada.

Comenzará el acto de apertura con el recuento de las proposiciones presentadas, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los archivos electrónicos que contienen las ofertas se encuentran cifrados y no han sido abiertos. A continuación, manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas. Las proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación de la



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

autorización demanial y los archivos electrónicos que contenga la oferta económica no podrán ser abiertos.

Antes de iniciar la apertura del archivo electrónico "B", se invitará a los licitadores asistentes para que manifiesten cuantas dudas se les ofrecieran o pidieran las explicaciones que estimaren necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquella hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

Se procederá a la apertura de los sobres que contengan la proposición de los licitadores no excluidos y se dará lectura del contenido de cada una de ellas. Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos para la valoración de las mismas, con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, en acto público, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura de los archivos electrónicos "C" cuya ponderación se realiza de forma automática o mediante la aplicación de fórmulas matemáticas.

La Mesa de Contratación formulará propuesta de adjudicación al órgano de contratación en la que constará una relación de los licitadores por orden decreciente, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en los pliegos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no adopte el acuerdo de adjudicación.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Selección de Adjudicatario y requerimiento de documentación.

La mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en este pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes. Se entenderá que la mejor oferta será la que obtenga una mayor puntuación.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación de la autorización demanial a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación. Reglamentariamente se regulará el procedimiento al que se refiere el presente párrafo.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

En el mismo acto de celebración de la mesa, se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta (tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra) a través de la plataforma de contratación del sector público, para que, **dentro del plazo de diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presenten la documentación justificativa siguiente:

- Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y, con la Seguridad Social.
- La comprobación de que no existen deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo con el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar se comprobará de oficio.
- Anexo IV adscripción de medios del pliego de cláusulas administrativas
- Póliza de seguro de Responsabilidad Civil, con recibo en vigor, por importe igual o superior a 600.000.-€, por siniestro y año.
- Justificante de la constitución de la garantía definitiva por importe equivalente al 5% del canon anual ofertado, multiplicado por los dos años de duración, que se podrá efectuar por los medios siguientes:
 1. En metálico en la cuenta número ES 55 0081 7364 090001117713.
 2. Mediante aval bancario o entidad aseguradora adaptado al modelo que se incluye como anexo III, con las firmas debidamente legitimadas ante Notario y que se depositará con cita previa en la Tesorería Municipal.
 3. Aval bancario digital, cuya verificación y bastanteo se realizará en la entidad bancaria a través de "Organismos de confianza".
- Justificante del pago del anuncio de licitación del Boletín Oficial de la Región de Murcia, cuyo importe máximo no podrá superar los 400€.
- Documentación detallada en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, o no haber liquidado las deudas existentes en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de los licitadores propuestos frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique la autorización de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. *Garantía definitiva*

Los adjudicatarios deberán constituir una garantía definitiva en la cantidad equivalente al 5% del canon anual ofertado, multiplicado por los dos años de duración de la autorización. La garantía definitiva se constituirá en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108 de la LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida y al procedimiento establecido en la legislación vigente. En caso de que se constituya mediante aval o mediante contrato de seguro de caución, deberá llevar el testimonio del conocimiento de firma suscrito por Notario, según el ANEXO III.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y el objeto de la autorización se haya cumplido satisfactoriamente. El plazo de garantía será de QUINCE DÍAS, y comenzará a contar desde la fecha de finalización del plazo de explotación.

La constitución de esta garantía en cualquiera de los formatos elegidos, deberá ser acreditada por el contratista en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento del Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP. Finalizado el plazo de garantía, y siempre que no haya causa de incautación, le será devuelta al contratista, realizando previamente los trámites oportunos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. *Adjudicación de la autorización*

El órgano de contratación adjudicará la autorización dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación (art. 150.3 LCSP).

La resolución de la adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores a través de la plataforma de contratación del Sector Público y se publicará en el perfil de contratante en el plazo de quince días. La notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación y, entre ella en todo caso deberá figurar lo estipulado en el artículo 151 LCSP.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. *Gastos a cargo del adjudicatario*

Serán de cuenta del adjudicatario:

- a) En su caso el pago de tributos, precios, licencias y autorizaciones de toda clase y naturaleza exigibles por la legislación vigente, originados por la tramitación, adjudicación, formalización y posterior ejecución de la autorización para la explotación del mercado semanal de Lo Pagán.
- b) Cualquier otro gasto que tenga su origen, o sea consecuencia de la presente contratación, o afecte a los suministros, bienes, actividades o servicios relacionados con la misma.
- c) Los de elevación a escritura pública de la formalización de la autorización.
- d) Los derivados de la inspección y control de las autorizaciones.
- e) Los costes que impliquen la correcta instalación y el posterior consumo de los servicios de luz, agua, alcantarillado, y demás servicios que sean necesarios, incluidos los permisos, licencias, obras, y cualquier otro que para el cumplimiento de tal fin le sean de aplicación.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. *Formalización del otorgamiento de la autorización.*

La formalización en documento administrativo del otorgamiento de la autorización para la ocupación temporal del dominio público municipal, para la explotación del mercado semanal de Lo Pagán, se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se realice la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que la autorización se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización de la autorización.

La formalización, junto con el correspondiente documento, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días a contar desde la fecha de la misma.

Revisten carácter contractual y formarán parte de la autorización para la explotación del mercado semanal de Lo Pagán los siguientes documentos:

- El pliego de cláusulas administrativas particulares.
- El pliego de prescripciones técnicas.
- Las oferta presentada por el adjudicatario.
- La ordenanza municipal reguladora.

El desconocimiento de las condiciones de la autorización en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole dictados por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al empresario de la obligación de su cumplimiento.

No podrá iniciarse la ejecución de la autorización sin su previa formalización. **En cualquier caso, y siempre antes del inicio de la actividad, deberá disponer de las licencias y permisos correspondientes, expedidos por las administraciones competentes.**

La explotación del mercado semanal de Lo Pagán, se ejecutará a **riesgo y ventura** del adjudicatario, quien asumirá íntegramente los riesgos económicos derivados de la explotación.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. *Condiciones generales del aprovechamiento del dominio público y condiciones especiales de ejecución.*

17.1.- La naturaleza jurídica de la relación que vinculará al adjudicatario con el Ayuntamiento, será la derivada de una autorización administrativa temporal para el uso común especial del dominio público municipal para la explotación del mercado semanal de Lo Pagán.

17.2.- La explotación y aprovechamiento de la autorización temporal de ocupación del dominio público municipal, en cumplimiento de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas, cuyo titular es el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, no implican cesión del



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

dominio público, y se otorga con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente, dejando a salvo los derechos particulares y sin perjuicio de terceros.

17.3.- La ejecución, explotación y aprovechamiento de los puestos del mercado semanal de Lo Pagán, se llevarán a cabo bajo el exclusivo riesgo y responsabilidad del adjudicatario.

17.4.- A la finalización de lo hora máxima de celebración de cada una de los días de explotación del mercado, el adjudicatario será responsable de la retirada, fuera del dominio público, de la totalidad de las instalaciones utilizadas para la celebración del mercado, dejando la zona ocupada, en perfectas condiciones de ornato y limpieza, que permita el normal uso del espacio público ocupado.

17.5.- El incumplimiento de las condiciones establecidas en la ordenanza municipal reguladora y los pliegos, por el adjudicatario de la autorización, será considerado constitutivo de una infracción administrativa, tipificada en el art. 192 y siguientes de la Ley 33/2003, de 30 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, dando lugar a la incoación del oportuno expediente sancionador con imposición de la sanción que corresponda, con independencia de lo previsto en el régimen sancionador previsto en este Pliego de Cláusulas administrativas.

17.6.- Condiciones especiales de ejecución:

Visto que las autorizaciones pueden generar una gran cantidad de residuos, se opta por introducir condiciones dirigidas al mantenimiento o mejora del medio ambiente, mediante una recogida selectiva y el uso de productos respetuosos con el medio ambiente:

- Se utilizarán contenedores adecuados para el correcto reciclaje de los residuos que se generen.
- Utilización de elementos y productos que sean respetuosos y que contribuyan al mantenimiento o mejora del medio ambiente.

Dichos extremos se consideran obligaciones contractuales esenciales a los efectos establecidos en el art. 211, apartado f) de la LCSP.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. Deberes y obligaciones de los adjudicatarios

18.1. DERECHOS

- El adjudicatario tiene derecho a la ocupación del espacio dentro del Dominio Público municipal, según las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y, a la explotación de la actividad para la que está concebido, lo que incluye el derecho a percibir de los usuarios el importe que corresponda por la instalación de los puestos del mercado semanal, y en ningún caso superior a 3,67€ por metro lineal y día. La explotación será a su riesgo y ventura, sin que tenga derecho a reclamar medida alguna tendente al mantenimiento del equilibrio económico, salvo en el supuesto de que el perjuicio derive directamente de una actuación municipal.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

- El adjudicatario tiene derecho a obtener del Ayuntamiento la protección que resulte necesaria para la pacífica explotación de su actividad, pudiendo solicitar la intervención municipal oportuna.
- A percibir la indemnización que, en cada caso corresponda, por los daños y perjuicios acreditados que sufra durante la ejecución de las autorizaciones por causas imputables al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

18.2 OBLIGACIONES

- Estar dado de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social, en el régimen que le sea de aplicación según la normativa vigente.
- Promover el expediente de concesión de licencias municipales de obras y de apertura, y en su caso licencia ambiental de actividad.
- Gestionar y explotar la actividad.
- Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado.
- Cumplir con la legislación vigente en materia de seguridad y salubridad.
- Dar cumplimiento a las directrices e instrucciones dadas por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, a través del técnico responsable.
- Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
- Garantizar a los particulares el derecho a las adquisiciones mediante el abono de las contraprestaciones que correspondan, respetando el principio de no discriminación.
- Sufragar todos los gastos y servicios, y especialmente luz, agua, alcantarillado, basura, desratización, desinsectación, legionelosis etc..., así como los que sean necesarios para la instalación de estos.
- Darse de alta en el impuesto de actividades económicas, así como atender al pago de los demás tributos que correspondan por la actividad que se desarrolla.
- Responderá ante terceros de los daños que se le puedan irrogar por el uso del dominio público. Igualmente responderá ante el Ayuntamiento por los daños que se le ocasionen a este.
- El adjudicatario será responsable de la falta de pago a sus proveedores. De ello no será responsable el Ayuntamiento, como tampoco lo será de los deterioros o robos que se puedan cometer.
- El adjudicatario será también responsable de todos los daños, perjuicios o accidentes de toda naturaleza, que sean causados a terceros por su personal, por su maquinaria, o como consecuencia de los trabajos objeto de las autorizaciones. El adjudicatario deberá contratar los seguros exigidos legalmente y especialmente una póliza de responsabilidad civil por importe mínimo de 600.000.-€, que deberá permanecer en vigor durante todo el periodo de vigencia de la autorización demanial.
- En los casos de utilización lucrativa, el adjudicatario facilitará cuanta información le solicite el Ayuntamiento sobre los resultados económicos de la explotación.
- Será responsabilidad de la empresa adjudicataria, dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Real Decreto 4/2010 de 80 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de interoperatividad en el ámbito de la Administración Electrónica.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

- Facilitar cuanta información se le solicite sobre el personal adscrito a la explotación del mercado semanal de Lo Pagán.
- Las expresamente detalladas en el pliego de prescripciones técnicas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. *Derechos y obligaciones del Ayuntamiento.*

19.1 DERECHOS.

- El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar se reserva la facultad de dejar sin efecto la autorización demanial antes de su vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin resarcimiento cuando no procediere.
- El Ayuntamiento se reserva la facultad de interpretar la concesión de la autorización demanial, así como de resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, se reserva la facultad de modificarlo en los términos establecidos en la normativa de aplicación.
- El Ayuntamiento tiene la potestad de fiscalizar la gestión de la explotación del mercado semanal de Lo Pagán, a cuyo efecto podrá inspeccionarlos, solicitar al adjudicatario cuanta información considere precisa y, dictar las órdenes para mantener y restablecer la debida prestación, todo ello, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.

19.2 OBLIGACIONES

- El Ayuntamiento deberá realizar las actuaciones necesarias que en cada caso correspondan, para el mantenimiento de las condiciones de explotación establecidas en este pliego y el de prescripciones técnicas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. *Abono y revisión del canon.*

El adjudicatario deberá atender anualmente el pago del canon ofertado a favor del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

El pago del canon municipal resultante de la oferta realizada por el adjudicatario, **se realizará de la siguiente forma:**

- El canon será satisfecho **en cuatro plazos iguales, correspondiendo cada uno de ellos al 25% del canon anual ofertado, y se abonarán por trimestres naturales vencidos, dentro de los primeros cinco días de los meses de enero, abril, Julio y octubre.**

El canon ofertado y la cantidad a percibir por metro lineal y día de explotación de los instaladores de puestos de mercado, que resulten de la oferta realizada por el adjudicatario, no podrán ser objeto de revisión, y se mantendrán vigentes durante la vigencia de la autorización demanial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. *Responsable de la autorización*



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

El órgano de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP, designará un responsable de la autorización demanial al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable de la autorización podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. *Modificación de las autorizaciones*

La autorización demanial objeto del presente Pliego de conformidad con lo dispuesto en el art. 203 de la LCSP, una vez perfeccionada la autorización demanial, el órgano de contratación solamente podrá introducir modificaciones no previstas en el mismo por razones de interés público, en los supuestos previstos en el art. 205 de la mencionada Ley y de acuerdo con el procedimiento regulado en su art. 191.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. *Reversión*

Al finalizar el plazo de duración de la autorización demanial cualquiera que sea su causa, el titular cesará en su derecho de ocupación temporal del dominio público municipal, sin necesidad de requerimiento municipal alguno.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. *Confidencialidad.*

De conformidad con lo establecido en el art. 133 de la LCSP, el contratista y todos sus empleados deberán respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución de las autorizaciones a la que se hubiese dado el referido carácter, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo mínimo de cinco años desde el conocimiento de la información.

Los licitadores deberán garantizar la confidencialidad absoluta e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada, con la obligación de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP.

El adjudicatario deberá cumplir la normativa legal en materia de protección de datos personales recogidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. como consecuencia de la aceptación del presente pliego de condiciones.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, visto que los servicios requieren el tratamiento por el concesionario de datos personales, se hace constar lo siguiente:

- a) La datos que se faciliten o a los que tenga acceso, únicamente serán usados para los fines de la concesión demanial.
- b) El contratista se someterá en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.
- c) El contratista, antes de la formalización, presentará una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida de la contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
- e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Dicho extremo se considera obligación contractual esencial a los efectos establecidos en el art. 211, apartado f) de la mencionada Ley.

El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar informa a los proponentes, licitadores o contratistas, que todos los extremos relativos al tratamiento de sus datos personales aportados en sus ofertas, presupuestos o documentos de licitación, se encuentran a su disposición en: www.sanpedrodelpinatar.es"

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. *Infracciones y sanciones.*

25.1. Además de las infracciones y sanciones contempladas en el art. 192 y siguientes de la Ley 33/2003, de 30 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, serán de aplicación las siguientes, que se clasifican en leves, graves y muy graves.

Infracciones leves:

1. La falta de atención y consideración al usuario, por personal al servicio de la empresa adjudicataria.
2. La interrupción del servicio sin causa que lo justifique, durante más de tres horas.
3. El retraso o la tardanza de horas en ejecutar órdenes de la Inspección Municipal.
4. La omisión de datos o la tardanza en su entrega cuando le sean solicitados por la Inspección Municipal.
5. La falta de limpieza del dominio público ocupado o mal funcionamiento de los puestos del mercado semanal de Lo Pagán y resto de instalaciones afectas a la explotación.
6. Cualquiera que a juicio del Ayuntamiento merezcan tal condición por denuncias presentadas por particulares o por la Inspección Municipal.

Infracciones graves:

1. El incumplimiento de las órdenes dictadas por la Inspección Municipal.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

2. La ocultación, omisión, deformación o negación de datos e informes que se soliciten por la Inspección Municipal.
3. La reclamación o percepción de cualquier tipo de retribución de los usuarios que no sea de las expresamente autorizadas.
4. La reiteración en la comisión de faltas leves en número superior a dos al año, siempre que sean de la misma naturaleza.
5. Cualquier otra, que a juicio del Ayuntamiento merezca tal condición, atendiendo a las consecuencias que de la misma se pudieran derivar.
6. El incumplimiento de las obligaciones reglamentarias con el personal propio.

Infracciones muy graves:

1. Los actos u omisiones que puedan ser motivo de peligro para la salud pública así como la tardanza o negligencia en corregir defectos o situaciones que determine peligro para las personas o cosas.
2. La reiteración de dos faltas graves en un año.
3. La contumacia comprobada en incumplir las instrucciones y órdenes de la Inspección Municipal y sus servicios.
4. Cualquier práctica defraudadora o irregularidad grave, en la forma de prestación del servicio, que suponga discriminación para los usuarios o enriquecimiento injusto.
5. El incumplimiento de las condiciones de explotación fijadas en los pliegos y en la oferta del adjudicatario.
6. No facilitar la información que le sea requerida del personal afecto al servicio.
7. Cualquier conducta que suponga abandono o deterioro culposo o negligente de las instalaciones que integran el servicio.
8. Cualquier conducta que suponga abandono o deterioro culposo o negligente de las instalaciones o del dominio público.
9. El exceso de ocupación del dominio público.

25.2. Sanciones. Por causa de infracción comprobada en cualquiera de los supuestos anteriores, el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar impondrá al adjudicatario multas de hasta 750 €, en caso de infracción leve; de hasta 1.500 €, en caso de faltas graves y, de hasta 3.000 € o la extinción de la autorización demanial, en caso de faltas muy graves.

Estas sanciones se impondrán sin perjuicio de aquellas que el Ayuntamiento pudiera imponer por incumplimiento de las obligaciones generales establecidas en la legislación vigente. Con independencia de la sanción, cuando se produjesen daños al dominio o a las instalaciones, y no sean como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, el Ayuntamiento podrá exigir la restauración de los elementos dañados.

25.3 Tramitación:

La imposición de cualquier sanción pecuniaria se ajustará a la siguiente tramitación:

Presentada cualquier denuncia o queja en relación con deficiencias del servicio que se adjudica, o bien a iniciativa del propio Ayuntamiento, se dará traslado al adjudicatario de la misma, para que en el plazo máximo de CINCO DÍAS manifieste por escrito ante este Ayuntamiento lo que tenga por conveniente a su derecho. Transcurrido dicho plazo, la Junta de Gobierno, haya o no habido contestación por parte del adjudicatario, adoptará la resolución que estime conveniente, la cual se le notificará al interesado para su conocimiento y efectos.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

La interposición de cualquier recurso contra la sanción impuesta no suspenderá el inmediato cumplimiento de la misma.

La aplicación de las anteriores sanciones, en su caso, no obstarán a la ejecución subsidiaria de las medidas o actos que se acuerden por el Ayuntamiento, conforme a la vigente legislación de Régimen Local y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, en su defecto, las normas de derecho privado, para garantizar en todo caso el debido cumplimiento y realización del objeto de las autorizaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. *Extinción de la autorización.*

Las autorización demanial se extinguirán por las siguientes causas:

- a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- c) Caducidad por vencimiento del plazo.
- d) Rescate de la autorización demanial, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.
- e) Mutuo acuerdo.
- f) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave o muy grave de las obligaciones del titular de la autorización demanial, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.
- g) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- h) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de esta ley.
- i) Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan.
- j) Por finalización del plazo de su vigencia.
- k) Por mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y el adjudicatario.
- l) Serán, asimismo causas de resolución de la autorización demanial, el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales siempre que estas últimas hubiesen sido calificadas como tales en los pliegos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. *Régimen jurídico y jurisdicción competente.*

En caso de discordancia de lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas, prevalecerá este último.

27.1. La naturaleza jurídica de la adjudicación es la de autorización demanial reglamentada regulada en los artículos 1.4 y 17 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado mediante Decreto de 17 de junio de 1955, en la reglamentación de los servicios privados prestados al público, a los que se refiere el número 4.º del artículo 1.º, corresponderá a las Corporaciones Locales otorgar la autorización, aprobar las tarifas del servicio, fijar las



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

condiciones técnicas y determinar las modalidades de prestación, las garantías de interés público y las sanciones aplicables en caso de infracción, así como los supuestos en que procediere revocar la autorización.

Con fundamento en una actuación previa de naturaleza patrimonial de autorización demanial para la ocupación de Bien de Dominio Público, de conformidad con los artículos 84 (básico), 86.2 y 92 (básico) de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2 y Disposición Final segunda de dicha ley, y el artículo 77 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el procedimiento se regirá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones, en el pliego de prescripciones técnicas, y en la mencionada Ley 33/2003, por lo dispuesto en la LCSP, y los reglamentos de desarrollo vigentes en materia de contratación. Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, así como la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado mediante Decreto de 17 de junio de 1955.

27.2.- El desconocimiento de la autorización demanial en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

27.3.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución de la autorización demanial, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

27.4- Las empresas extranjeras deberán presentar declaración responsable de sumisión a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles. En todo caso, el contratista deberá atenerse a las disposiciones legales específicas en materia de relaciones laborales, seguridad e higiene en el trabajo y seguridad social y a la normativa sectorial que le resulte aplicable en función de la prestación contratada.

27.5.- La autorización demanial se otorga con carácter personal e intransferible (art.92 Ley de Patrimonio).

Además de las disposiciones recogidas anteriormente, el adjudicatario, deberá observar lo dispuesto en cualquier otra disposición de carácter sectorial que pueda afectar al objeto de la misma. También deberá observar la normativa reguladora de las relaciones laborales y de seguridad e higiene en el trabajo y la correspondiente a Prevención de Riesgos Laborales.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN

D....., con DNI, y con domicilio en Calle, en representación de la mercantil con C.I.F. enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento abierto, tramitado para la explotación del mercado semanal de Lo Pagán, en la modalidad de venta no sedentaria, mediante autorización demanial de ocupación temporal del dominio público municipal de San Pedro del Pinatar, expte. 2024/5683V, según lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP declara que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones: **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

Primero.- Que se dispone a participar en el procedimiento abierto, tramitado para la explotación del mercado semanal de Lo Pagán, en la modalidad de venta no sedentaria, mediante autorización demanial de ocupación temporal del dominio público municipal de San Pedro del Pinatar, expte. 2024/5683V.

Segundo.- Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la LCSP para ser adjudicatario de la autorización demanial, en concreto:

- El que suscribe, y/o la empresa a la que representa, poseen personalidad jurídica y capacidad de obrar para acudir a la presente licitación. Además, las prestaciones objeto de la autorización demanial están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad propio de la empresa, según se desprende de la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que constan las normas por las que se regula su actividad.

- D....., con DNI, posee representación suficiente para actuar en nombre de la empresa licitante, según se desprende de la correspondiente escritura pública.

- La empresa tiene clasificación suficiente o, en su caso, solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en los términos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- Ni él ni la empresa que representa, se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración, relacionadas en el artículo 71 de la LCSP , así como se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

- En el caso de ser empresa extranjera, la empresa se someterá a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de la explotación de la autorización, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

- La empresa se compromete, en caso de resultar adjudicataria, a acreditar ante el órgano de contratación la posesión y validez de los documentos exigidos, previamente a la adjudicación de la autorización demanial y en el plazo requerido al efecto.

- Asimismo, se compromete a aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicataria de la autorización demanial, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, ante cualquier requerimiento del órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento.

- Que indica como dirección de correo electrónico habilitada, a efectos de recibir notificaciones a través de la Plataforma de Contratación del Estado, donde se encuentra alojado el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, la siguiente:,para que conste en el presente proceso licitatorio convocado con número 2024/5683V.

- Debe marcar la opción que corresponda:

Que la empresa que concurre a la presente licitación PERTENECE al grupo de empresas denominado.....

Que la empresa que concurre a la presente licitación NO pertenece a ningún grupo de empresas

Si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Debe marcar la opción que corresponda:

Declaro que NO tengo previsto subcontratar los servidores

Declaro que SI tengo previsto subcontratar los servidores, por tanto indico lo siguiente:

- Nombre o perfil empresarial:

En prueba de conformidad, firmo la presente en a de de 2024.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL AYTO. DE SAN PEDRO DEL PINATAR



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

ANEXO II

«D. _____, con DNI n.º _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, C/ _____, n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia* n.º _____, de fecha _____ y en el perfil de contratante, y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al procedimiento abierto, tramitado para la explotación del mercado semanal de Lo Pagán, en la modalidad de venta no sedentaria, mediante autorización demanial de ocupación temporal del dominio público municipal de San Pedro del Pinatar, expte. 2024/5683V, por procedimiento abierto, se comprometo a llevar a cabo el objeto de la autorización, de acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que sirven de base a la concesión de la autorización demanial, contenido que declaro conocer y acepto íntegramente, realizando la siguiente oferta:

Descripción	Importe en número
Canon anual ofertado a pagar al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar (mínimo anual 68.619,66€ que se puede mejorar <u>AL ALZA</u>, nunca inferior)	
Importe máximo ofertado, que percibirá el adjudicatario de los mercaderes instaladores de puestos, por metro lineal y día (máximo 3,67€ que se puede mejorar <u>A LA BAJA</u>, nunca importe superior)	

En _____ a _____ de _____ de 20__

Firma del licitador,
Fdo.: _____ »

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

ANEXO III

MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca).....CIF/NIF con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) enen calle/plaza/avenida C.P..... y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por el Ayuntamiento de SAN PEDRO DEL PINATAR , con fecha

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado).....NIF/CIF.....en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía) para responder de las obligaciones detalladas en el pliego de cláusulas que rige la licitación para, ante el Ayuntamiento de SAN PEDRO DEL PINATAR por importe de euros: EN LETRA Y (NUMERO)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de exclusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de SAN PEDRO DEL PINATAR, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo. Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente del Ayuntamiento de SAN PEDRO DEL PINATAR no autorice su cancelación.

.....(lugar y fecha)(razón social de la entidad)
.....(firma de los Apoderados)

La firma del representante de la entidad bancaria, o en su caso entidad aseguradora de caución ha de estar bastanteada ante Notario Público.



Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar

ANEXO IV COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

D./D.^a en calidad de con DNI /NIE n.º:, en nombre propio o en representación de la empresa, con C.I.F.:....., tras haber sido requerido por el órgano de contratación a presentar el presente anexo de compromiso de medios para la explotación del mercado semanal de Lo Pagán, en la modalidad de venta no sedentaria, mediante autorización demanial de ocupación temporal del dominio público municipal de San Pedro del Pinatar, expte. 2024/5683V, me comprometa a adscribir los medios personales o materiales suficientes para la ejecución de la autorización, y específicamente los siguientes medios:

A).-Compromiso de adscripción de medios personales (Deben detallar los medios humanos que destinaran a la correcta ejecución de la explotación del mercado semanal de Lo Pagán):

.....
.....
.....

B).- Compromiso de adscripción de medios materiales (**Deben detallar los medios materiales que aportará para** la explotación del mercado semanal de Lo Pagán):

.....
.....
.....

C).- Declaro expresamente que los servidores de la empresa estarán ubicados en la siguiente dirección:

- Los servicios asociados a los mismos se prestarán en la (misma dirección anterior u otra que se debe especificar, indicar lo que proceda):
.....
- Me comprometo expresamente a comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo del desarrollo de la autorización demanial, de la información facilitada sobre los servidores y los servicios asociados a los mismos.

Los medios señalados en las letras A), B) y C) anteriores formarán parte de la propuesta que presenta esta empresa, y por tanto, tendrán carácter contractual. En consecuencia, esta empresa se compromete, a mantenerlos durante el periodo de ejecución de esta autorización y a comunicar al órgano de contratación cualquier variación que se produzca con respecto a ellos.

Firmado,

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Se hace constar que, el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, redactado por mi, Diego Requena Albaladejo, Auxiliar Técnico de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, a mi leal saber y entender, se ajusta a la legislación vigente, quedando condicionada su aprobación a la emisión del preceptivo informe jurídico favorable emitido por la Secretaria General y posterior fiscalización de conformidad, si procede, realizada por la Interventora Municipal.

Concejalía de Contratación

El Concejal de Contratación